

ACUERDO NÚMERO 078 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2018

Por el cual se establece el plan de transición para garantizar los derechos adquiridos de los estudiantes matriculados en el plan de estudios del programa de Especialización en Seguridad Informática aprobado bajo la Resolución 17195 de 27 de diciembre de 2012 y la propuesta de ajuste curricular desarrollada para el programa.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA –UNAD–

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, creada por la Ley 52 de 1981, transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 de agosto 16 de 2006 es un Ente Universitario Autónomo del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.

Que la Ley 30 de 1992, señala como uno de los objetivos de la Educación Superior prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Educación Superior debe promover la unidad nacional, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades.

Que el artículo 28, de la Ley 30 de 1992, establece que: "La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional".

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución 17195 del 27 de diciembre de 2012 otorgó el Registro Calificado del programa por cuatro (7) años.

Que en el Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015 expedido por el Ministerio de Educación Nacional en su Artículo 2.5.3.2.10.5, modificaciones a programas, establece que cualquier modificación de la estructura de un programa que afecte una o más condiciones de calidad debe informarse por la institución a través del SACES, la respectiva solicitud junto con la debida justificación y soportes documentales acompañado de un régimen de transición que garantice los derechos de los estudiantes.

Que según el acuerdo 029 del 13 de diciembre de 2013, emanado por el Consejo Superior de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD–, se expide su Reglamento General Estudiantil, y en el parágrafo único del artículo 119, se consagra que el Consejo Académico

«UNAD, innovación y excelencia educativa para todos»

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700

Correos electrónicos: <consejoacademico@unad.edu.co> y <www.unad.edu.co>
Bogotá, D. C. (Colombia)

Leído

ACUERDO NÚMERO 078 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2018

Por el cual se establece el plan de transición para garantizar los derechos adquiridos de los estudiantes matriculados en el plan de estudios del programa de Especialización en Seguridad Informática aprobado bajo la Resolución 17195 de 27 de diciembre de 2012 y la propuesta de ajuste curricular desarrollada para el programa.

reglamentará las condiciones de equivalencias entre los currículos vigentes y la nueva estructura curricular propuesta para los mismos.

Que el Consejo Académico mediante el Acuerdo 001 del 14 de febrero de 2013, por el cual se reglamentan los lineamientos curriculares para el diseño de los programas de formación de nivel técnico, tecnológico, profesional y posgradual de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD-

Que en el Comité Curricular del 29 de octubre de 2018 y el Consejo de la Escuela de Ciencias Básicas Tecnología e Ingeniería según Acta No. 019 del 29 octubre de 2018, aprobaron el ajuste curricular del programa de Especialización en Seguridad Informática desde la perspectiva de núcleos problémicos, fortaleciendo así las condiciones de calidad, producto de los lineamientos normativos vigentes expedidos por el Ministerio de Educación Nacional; igualmente, el Consejo de la Escuela de Ciencias Básicas Tecnología e Ingeniería, mediante Acta No. 019 del 29 octubre de 2018, aprobó el plan de transición aceptado bajo la Resolución 17195 de 27 de diciembre de 2012 y la propuesta de ajuste curricular desarrollada para el programa.

Que el Consejo Académico en sesión del 17 de diciembre de 2018, conceptuó favorablemente el ajuste curricular del programa de Especialización en Seguridad Informática adscrito a la Escuela de Ciencias Básicas Tecnología e Ingeniería, para ser presentada ante Consejo Superior Universitario y aprobó el plan de transición del programa de Especialización en Seguridad Informática, adscrito a la Escuela de Ciencias Básicas Tecnología e Ingeniería para garantizar los derechos adquiridos de los estudiantes matriculados en el plan de estudios aprobado bajo la Resolución 17195 de 27 de diciembre de 2012 y la propuesta de ajuste curricular desarrollada para el programa.

Que se hace necesario establecer las condiciones que garanticen la continuidad de los estudiantes matriculados en el plan de estudios del programa Especialización en Seguridad Informática Resolución 17195 de 27 de diciembre de 2012, para que puedan finalizar o continuar sus estudios con el ajuste curricular desarrollada para el programa.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definición Plan de Transición. Son las acciones que desarrolla la institución para garantizar a los estudiantes del programa Especialización en Seguridad Informática adscrito a la Escuela de Ciencias Básicas Tecnología e Ingeniería –ECBTI–, su tránsito al nuevo plan de estudios, mediante la homologación de cursos o plan de equivalencias, requisitos de grado y demás aspectos normativos vigentes, a fin de que puedan beneficiarse de las mejoras implementadas en el currículo del programa.

«UNAD, innovación y excelencia educativa para todos»

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700

Correos electrónicos: <consejoacademico@unad.edu.co> y <www.unad.edu.co>
Bogotá, D. C. (Colombia)

ACUERDO NÚMERO 078 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2018

Por el cual se establece el plan de transición para garantizar los derechos adquiridos de los estudiantes matriculados en el plan de estudios del programa de Especialización en Seguridad Informática aprobado bajo la Resolución 17195 de 27 de diciembre de 2012 y la propuesta de ajuste curricular desarrollada para el programa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Propósitos. Los propósitos del plan de transición son:

- a) Garantizar los derechos adquiridos de los estudiantes matriculados en el programa de Especialización en Seguridad Informática.
- b) Dar la posibilidad a los estudiantes matriculados con anterioridad a la propuesta de ajuste curricular de beneficiarse del desarrollo del programa en el marco de su ajuste curricular, pedagógico y didáctico.
- c) Tener opciones para el desarrollo del proceso formativo de aquellos estudiantes que soliciten reingreso.

ARTÍCULO TERCERO: Aplicación del plan de transición. El plan de equivalencias se aplicará cuando el estudiante se encuentre en alguno de los siguientes casos:

- a) El estudiante que este activo en el plan de estudios actual del programa Especialización en Seguridad Informática Resolución 17195 de 27 de mayo de 2012 y quiera acogerse voluntariamente al nuevo plan de estudios, manifestando su conformidad, en el momento de realizar la matrícula, a través del mecanismo establecido, previa aplicación de la homologación de cursos o plan de equivalencias.
- b) Si el estudiante se ha desvinculado del programa por más de un (1) período académico deberá acogerse al nuevo plan de estudios, previa aplicación de la homologación de cursos o plan de equivalencias.

ARTÍCULO CUARTO: Definición plan de equivalencia. La equivalencia consiste en reconocer los cursos del plan de formación anterior, con cursos del nuevo plan de estudios, que apunten a objetivos y destrezas similares. Adicionalmente se formula el plan de tal manera que la transición sea lo más lo más flexible y articulada entre el programa y los estudiantes del mismo.

ARTÍCULO QUINTO. Plan de equivalencias del programa de Especialización en Seguridad Informática. Para realizar el plan de equivalencia entre el plan de estudios aprobado mediante Resolución 17195 de 27 de diciembre de 2012 y el ajuste curricular establecido para el programa Especialización en Seguridad Informática, se estableció un sistema de homologación basado en los contenidos temáticos para cada uno de los cursos.

Con base en lo anteriormente expuesto, se presenta el plan de homologación en donde las columnas en el lado izquierdo corresponden a los cursos del plan de estudios aprobado mediante Resolución 17195 de 27 de diciembre de 2012 y los cursos de la columna derecha corresponden a sus equivalencias y al ajuste curricular de programa de Especialización en Seguridad Informática, así:

[Firma]

[Firma]

«UNAD, innovación y excelencia educativa para todos»

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700

Correos electrónicos: <consejoacademico@unad.edu.co> y <www.unad.edu.co>
Bogotá, D. C. (Colombia)

[Firma]

ACUERDO NÚMERO 078 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2018

Por el cual se establece el plan de transición para garantizar los derechos adquiridos de los estudiantes matriculados en el plan de estudios del programa de Especialización en Seguridad Informática aprobado bajo la Resolución 17195 de 27 de diciembre de 2012 y la propuesta de ajuste curricular desarrollada para el programa.

RESOLUCIÓN 17195 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2012				AJUSTE CURRICULAR 2018			
CÓDIGO	NOMBRE CURSO ACADÉMICO	CRED	TIPO	CÓDIGO	NOMBRE CURSO ACADÉMICO	CRED	TIPO
233001	Fundamentos de Seguridad Informática	2	O	219018	Fundamentos y Modelos de Seguridad Informática	2	O
233002	Modelos y Estándares de Seguridad Informática	2	O	219019	Estándares, normatividad y regulación de la Ciberseguridad	2	O
233003	Sistemas de Gestión de la Seguridad Informática	2	O				
233005	Aspectos Éticos y Legales de la Seguridad Informática	2	O				
233004	Riesgo y Control Informático	2	O	219017	Administración y Gestión del Riesgo	2	O
233007	Seguridad en Sistemas Operativos	2	O	219021	Fundamentos de Intrusión y Testing	3	O
233010	Seguridad en Redes	2	O				
233008	Seguridad en Aplicaciones Web	2	E	219029	Aplicaciones y Servicios Seguros	2	E
233009	Seguridad en Bases de Datos	2	O				
233011	Criptografía	2	O	219027	Algoritmos y Modelos Criptográficos	2	E
233012	Informática Forense	2	E	219020	Análisis forense	2	O
233015	Seguridad Avanzada en Redes de Datos	2	E	219022	Infraestructuras Seguras	2	O
233006	Proyecto de Seguridad Informática I	1	O	219023	Trabajo de Grado I	2	O
233013	Proyecto de Seguridad Informática II	1	O				

Tipo de curso: O. Cursos obligatorios. E. Curso Electivo

ARTÍCULO SEXTO. Cursos no relacionados. Los cursos de la nueva propuesta curricular para el programa de Especialización en Seguridad Informática que no estén relacionados en el Artículo Quinto, no tienen equivalentes y deberán ser cursados y aprobados por el estudiante.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Cursos sin equivalencias. Los cursos electivos cursados en el plan de estudios del programa de Especialización en Seguridad Informática Resolución 17195 de 27 de

«UNAD, innovación y excelencia educativa para todos»

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700

Correos electrónicos: <consejoacademico@unad.edu.co> y <www.unad.edu.co>

Bogotá, D. C. (Colombia)

ACUERDO NÚMERO 078 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2018

Por el cual se establece el plan de transición para garantizar los derechos adquiridos de los estudiantes matriculados en el plan de estudios del programa de Especialización en Seguridad Informática aprobado bajo la Resolución 17195 de 27 de diciembre de 2012 y la propuesta de ajuste curricular desarrollada para el programa.

diciembre de 2012 y que no estén anteriormente relacionados, no tienen equivalencia en el plan de estudios nuevo, y serán ofrecidos por un período académico adicional.

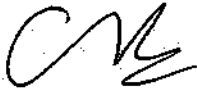
ARTÍCULO OCTAVO. Cursos con equivalencias que no se aprueban. Si un estudiante pierde un curso académico que sí tiene equivalencia, cursará el nuevo curso de la nueva propuesta curricular del programa.

ARTÍCULO NOVENO. Estudiantes nuevos. Los estudiantes nuevos que ingresen al programa una vez el Ministerio de Educación Nacional apruebe la Renovación de Registro Calificado junto con el ajuste curricular al plan de estudios, se registraran de manera automática por el área de registro y control en la nueva oferta del programa.

ARTÍCULO DÉCIMO: Vigencia. El presente acuerdo entrará en vigencia en el periodo académico siguiente a partir de la aprobación del Ministerio de Educación Nacional de la solicitud de Renovación de Registro Calificado junto con el ajuste curricular al plan de estudios.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los trece (17) días del mes de diciembre de 2018


CONSTANZA ABADÍA GARCÍA
Presidente


ESTHER CONSTANZA VENEGAS CASTRO
Secretaria General

Revisó: Vicerrectoría de Servicios a Aspirantes, Estudiantes y Egresados

Revisó: Vicerrectoría Académica y de Investigación

Revisó: Escuela de Ciencias Básicas, Tecnología e Ingeniería

«UNAD, innovación y excelencia educativa para todos»

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700

Correos electrónicos: <consejoacademico@unad.edu.co> y <www.unad.edu.co>

Bogotá, D. C. (Colombia)